

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

En Sabiñanigo, siendo las 19 horas del día 7 de noviembre de 2019, se reúne en la Sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcal bajo la presidencia de la Sra. Presidenta D^a Lourdes Arruebo de Lope, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as siguientes:

D^a. M^a Lourdes Arruebo de Lope
D^a. Isabel Manglano Laborda
D. José Antonio Lafragüeta Azón
D^a. Isabel Mañero Yáñez
D. Mariano Fañanás Blanc
D^a. M^a Jesús Acín Sanromán
D. Jesús Lacasta Clemente
D^a M^a Luisa Morillo Guijarro
D. Miguel Ángel Villacampa Finestra
D^a. Nuria Pargada Zapater
D^a. Raquel Betanzos Alonso
D^a. Begoña Portu Cantador
D. Javier de Etura Oliver
D. Luis Alberto García Landa
D. Carlos Fernández López
D^a Susana Carmen Gracia Antoni
D. Primitivo Grasa Cebollero
D. Francisco Javier Santolaria Mairal
D. Juan Ramón Paules Otín
D. Javier Sadornil Gutiérrez
D. Francisco Javier Campillo Lázaro
D. José Luis Zabala Zubero

Excusa su asistencia:

D. Carlos Gómez Padilla
D. José Antonio Sánchez Coca
D. José Manuel Otal Claver

Asistidos por la Secretara de la Corporación D^a Ana B. Bergua Otín.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, de los 22 miembros de los 25 que legalmente componen el Consejo.

Con carácter previo al inicio de los asuntos que componen el Orden del Día , por la Sra Presidenta se da la bienvenida a D^a Ana Bergua quien acaba de incorporarse como Secretaria-Interventora de esta Comarca, cubriendo la vacante por jubilación de D. Angel Jaén.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior de fecha 5 de septiembre de 2019.

2. DECRETOS DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta de la firma de los siguientes decretos de Presidencia desde la última sesión ordinaria celebrada:

- DECRETO 2019-0403 Sustitución vehículo ruta nº 7
- DECRETO 2019-0402 Archivo Actuaciones Denuncia Anzánigo
- DECRETO 2019-0401 Bases cobertura temporal un puesto educador adultos
- DECRETO 2019-0400 Concesión Teleasistencia usuario SSB
- DECRETO 2019-0398 Concesión excedencia personal Protección Civil
- DECRETO 2019-0399 Modificación cuota ayuda a domicilio usuario SSB
- DECRETO 2019-0397 Archivo actuaciones Reclamación vs Camping Gavín
- DECRETO 2019-0396 Modificación nº7 generación de créditos
- DECRETO 2019-0395 Concesión ayudas de urgencia usuario SSB
- DECRETO 2019-0394 Cambio titular CR Gigante Aragónés
- DECRETO 2019-0393 Aprobación pliego contratación silo
- DECRETO 2019-0392 Concesión transporte social usuario SSB
- DECRETO 2019-0391 Cambio designación secretaria
- DECRETO 2019-0390 Admitidos bolsa bomberos 2019
- DECRETO 2019-0389 Contratos rutas transporte escolar
- DECRETO 2019-0388 Modificación ruta transporte escolar nº 10
- DECRETO 2019-0387 Disminución servicio ayuda a domicilio usuario SSB
- DECRETO 2019-0386 Concesión teleasistencia usuario SSB
- DECRETO 2019-0385 Acampada Alta Montaña
- DECRETO 2019-0384 Concesión teleasistencia usuario SSB
- DECRETO 2019-0383 Concesión servicio ayuda a domicilio usuario SSB
- DECRETO 2019-0382 Concesión ayudas técnicas usuario SSB
- DECRETO 2019-0381 Modificación ruta transporte escolar nº 2
- DECRETO 2019-0378 Concesión Transporte Social usuario SSB
- DECRETO 2019-0380 Concesión ayuda a domicilio usuario SSB
- DECRETO 2019-0379 Concesión Transporte Social usuario SSB
- DECRETO 2019-0377 Autorización subcontratación ruta transporte escolar nº 16
- DECRETO 2019-0376 Concesión teleasistencia usuario SSB
- DECRETO 2019-0375 Modificación ruta transportes escolar nº 23
- DECRETO 2019-0374 Concesión ayuda a domicilio usuario SSB
- DECRETO 2019-0373 Digitalización archivos

DECRETO 2019-0372 Inscripción Reapertura, Cambio Titular y Denominación Pizzeria Nera
DECRETO 2019-0371 Concesión transporte social usuario SSB
DECRETO 2019-0370 Impresión libro OCHOS 19
DECRETO 2019-0369 Espectáculo Marcela y Magic Rey
DECRETO 2019-0366 Resolución Iniciación Sancionador por Acampada Libre
DECRETO 2019-0367 Resolución Iniciación Sancionador por Acampada Libre
DECRETO 2019-0368 Resolución Iniciación Sancionador por Acampada Libre
DECRETO 2019-0365 Resolución Iniciación Sancionador por Acampada Libre
DECRETO 2019-0362 Resolución Iniciación Sancionador por Acampada Libre
DECRETO 2019-0364 Resolución Iniciación Sancionador por Acampada Libre
DECRETO 2019-0363 Resolución Iniciación Sancionador por Acampada Libre
DECRETO 2019-0359 Resolución Iniciación Sancionador por Acampada Libre
DECRETO 2019-0358 Resolución Iniciación Sancionador por Acampada Libre
DECRETO 2019-0361 Resolución Iniciación Sancionador por Acampada Libre
DECRETO 2019-0360 Resolución Iniciación Sancionador por Acampada Libre
DECRETO 2019-0356 Resolución Iniciación Sancionador por Acampada Libre
DECRETO 2019-0357 Resolución Iniciación Sancionador por Acampada Libre
DECRETO 2019-0355 Ayuda de urgencia usuario SSB
DECRETO 2019-0354 Concesión servicio ayuda a domicilio usuario SSB
DECRETO 2019-0353 Concesión teleasistencia usuario SSB
DECRETO 2019-0352 Impresión libro Relatos Cortos 2019
DECRETO 2019-0351 Actuación Dilettanti-Trimusici
DECRETO 2019-0350 Baja Casa Rural Rural y Chic
DECRETO 2019-0349 Autorización Acampada Trail Valle de Tena
DECRETO 2019-0348 Aumento servicio ayuda a domicilio usuario SSB
DECRETO 2019-0347 Concesión teleasistencia usuario SSB

3. INFORME DE GESTION

La Presidenta da cuentas de las siguientes gestiones:

- Firma del acta de cese de D. Angel Jaen como Secretario-Interventor de la Comarca por jubilación anticipada.
- Firma de la autorización para la concesión de Comisión Circunstancial a favor de D^a Ana Bergua para atender las funciones de Secretaría –Intervención en el Ayuntamiento de Biescas, en tanto se cubre dicha plaza .
- Celebración bodas de oro con 6 matrimonios.



- .- Participación en el simulacro del Túnel de Somport , simulacro de carácter binacional en el cual el parque de bomberos de la Comarca es el parque de referencia. Se ha recibido el agradecimiento y reconocimiento a la labor realizada por parte de la Subdelegada del Gobierno.
- .- Reunión con el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, para tratar el tema del Oso. La postura del Gobierno de Aragón es contraria a la introducción del oso si bien se ve obligado por el estricto cumplimiento de la ley como especie protegida. Se exige a Cataluña el cumplimiento de sus obligaciones por haber reintroducido el oso en el marco de un proyecto Life.
- .- Participación de las jornadas de Turismo que se han llevado a cabo en Biescas.
- .- Asistencia a la reunión informativa sobre la implantación del Plan de Emergencias exterior de Sabiñanigo.
- .- Reunión con la Comunité Haut Bearn, para el intercambio de información sobre posibles temas de interés común para buscar líneas de actuación.
- .- Asistencia a la Asamblea de Adelpa.
- .- Solicitud de subvención a ADECUARA para terminar el Anillo de Sobrepuerto conjuntamente con Comarca de Sobrarbe.
- .- Premios Luis del Val de Sallent de Gallego.
- .- ASAPME Aragon. Se mantuvo una reunión para conocer la situación de la Comarca ante la noticia de que ASAPME Huesca dejaba de prestar servicios en Jacetania y Alto Gallego. Se informó de que se seguirán prestando desde ASAPME Aragon.
- .- Reunión con Cruz Roja
- .- Convenio nieve DPH para inversiones, en el cual se han concedido 57.022 €, 32.000 mas de la previsión presupuestaria. Este dinero se destina a comprar pequeño equipamiento, cuchillas, ruedas, silo..
- .- Puesta en marcha segunda campaña de compostaje doméstico.
- .- Campaña de Aramon-forfait comarcal.
- .- Se ha iniciado el proceso para crear una bolsa de bomberos, de la cual se contrataran 6 a expensas de firmar un Convenio con DPH. Hay 203 admitidos y se está procediendo a valorar méritos.
- .- Se han realizado asimismo pruebas para la provisión temporal por sustitución por IT de un puesto de educador de adultos, y se ha creado una bolsa de empleo.
- .- Reunión convocada por la Consejera de Turismo de la Comarca con representantes de Turismo de las Comarcas del Pirineo, prepirineo y Hoya, para plantear y buscar soluciones a problemas comunes (normativa, vivienda, imagen..), poner en valor la marca común Pirineos...una primera reunión de varias previstas.

4.- APROBACION INICIAL SI PROCEDE DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2020 Y APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR ALOJAMIENTO ALTERNATIVO EN VIVIENDA TUTELADA

1.- MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES

Se explican por el Sr Consejero de Hacienda las modificaciones propuestas:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DE ENSERES COMARCALES.

Se modifica el artículo 5 redondeándose las tarifas existentes e introduciendo la correspondiente a la trituradora, quedando del siguiente modo:

Artículo 5

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

- Pala retroexcavadora sin conductor por hora	19,50 €
- Pala retroexcavadora, con conductor por hora	32,50 €
- Carretilla Elevadora sin conductor y por hora	15,50 €
- Carretilla Elevadora con conductor y por hora	27,00 €
- Camión Polivalente con conductor y gasoil, por hora	31,00 €
- Trituradora, por día 10,00 €	
- Escenario 6x8 m.	
<i>Uso por día:</i>	
* Por Entidades Locales de la Comarca.	47,50 €
- Módulo carpa 15x10 m. ó 10x15 m.	
<i>Uso por día:</i>	
* Por Entidades Locales de la Comarca.	47,50 €
- Sillas plegables:	
<i>Uso por día:</i>	
* Por Entidades Locales de la Comarca	0,50 €/ unidad
- Carpa 5x5 m. (2 módulos)	
<i>Uso por día:</i>	
* Por Entidades Locales de la Comarca.	30,50 €
TIEMPO LIBRE	
* Talleres ocupacionales:	22,50 €/mes /4 horas
.....	11,50 €/mes/2 horas

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

Se introducen las siguientes modificaciones en cuanto a la estructura del artículo 5 que regula las Tarifas

- Grupo 1 Actividades deportivas de curso escolar:
Con el objetivo de simplificar, concretando el precio por sesión de las actividades deportivas de curso escolar ante la imposibilidad de concretar mas la duración de las actividades a lo largo del curso. No se modifican las tarifas
- Grupo 2.- Actividades de verano-
Se eliminan las tarifas de los cursos de tenis, al no haber oferta.
- Grupo 3.- Se aclara la bonificación del 100% de la tasa y se añade la tasa de transporte de este material cuando se hace en furgoneta.

Se han eliminado las actividades relacionadas con la nieve, debido a un cambio en la gestión de las mismas.

El artículo queda como sigue:

Artículo 5

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

TARIFAS

GRUPO 1: ACTIVIDADES DEPORTIVAS COMARCALES CURSO ESCOLAR



G1.1.- Actividades en sala (psicomotricidad, escuelas deportivas, actividades dirigidas con o sin soporte musical, gimnasia de mantenimiento, gimnasia para mayores...)

- Sesiones de 50' con frecuencia de 1 día a la semana: 3,00 €/sesión.
- Sesiones de 50' con frecuencia de 2 días a la semana: 2,50 €/sesión.
- Sesiones de 50' con frecuencia de 3 días a la semana: 2,00 €/sesión.

Se multiplicará el número de sesiones realmente impartidas por la cuota establecida, girándose la tasa trimestralmente.

G1.2.- Actividades acuáticas (cursos de natación en varios niveles de aproximadamente 8 a 10 sesiones de 40' duración con una frecuencia de 1 día a la semana)

- Cursos de natación (a partir de 4 años de edad cumplidos): 4,00 €/sesión.

GRUPO 2: ACTIVIDADES DEPORTIVAS COMARCALES VERANO

- Cursos de natación para niños de 4 a 11 años (10 sesiones de 45'): 25,00 €
- Cursos de natación para niños de 4 a 11 años (15 sesiones de 45'): 37,50 €
- Semana deportiva para niños de 6 a 11 años (5 sesiones de 3 horas): 30,00 €
- Cursos de natación a partir de 12 años (10 sesiones de 45'): 30,00 €
- Cursos de natación a partir de 12 años (15 sesiones de 45'): 45,00 €

A estas tarifas se sumará la parte proporcional de alquiler de instalaciones, en el caso de que el ayuntamiento correspondiente facture a la Comarca por este concepto.

Los menores de 18 años que realicen actividades para adultos y los mayores de 65 años tendrán una bonificación del 25%.

El programa deportivo de temporada, desarrollado de octubre a mayo, está sometido para todas sus actividades a un calendario coincidente en su mayor parte con el calendario escolar. El número de sesiones y por tanto, el importe de cuotas de cada trimestre están establecidas con acuerdo a dicho calendario. Éste se hará público a principio de temporada para conocimiento de todos los usuarios/as.

Durante los días de realización de las actividades, las fiestas nacionales, locales y académicas no son recuperables.

La suspensión puntual de clases por motivos de enfermedad de los monitores, mal estado de las carreteras u otras causas imprevistas, se recuperarán a lo largo del curso sin coste alguno para el usuario/a.

Para poner en marcha una actividad, será necesario que haya inscritas un mínimo de cinco personas. Se exceptúa de esta norma, los casos en que el consejero delegado del área y previo informe técnico, y a la vista de criterios de población del núcleo y/o necesidades sociales, considere prioritario el establecimiento de una actividad con un número inferior de personas.

GRUPO 3.- CESIONES DE MATERIAL E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS DEPORTIVOS

Se podrán beneficiar de este servicio los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comarca Alto Gállego.

La tasa se aplicará por préstamo y unidades, independientemente de los días que se utilice el material.

A los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comarca se les aplicará una bonificación del 100 % de la tasa correspondiente a la cesión del material e infraestructura. Esta bonificación no se aplicará en el caso de que los bienes prestados no sean devueltos en las mismas condiciones en que se entregaron, quedando obligados en este caso los prestatarios a la reposición económica del coste de reparación o a la restitución de los mismos.

La relación de material e infraestructura para prestar es el siguiente:

- Amplificador de sonido portátil con micrófono (inalámbrico o de cable): 30,00 €
- Arco hinchable de salida-meta: 50,00 €
- Podium circular 3 cuerpos: 30,00 €
- Carpa plegable 3x3 metros (con o sin paredes): 30,00 €
- Carpa plegable 6x4 metros (con o sin paredes): 30,00 €
- Escenario portátil de 6 módulos (con o sin protecciones): 50,00 €
- Juegos tradicionales (lote): 40,00 €
- Tienda de campaña de lona con estructura metálica: 40,00 €
- Hinchable acuático tamaño grande: 80,00 €
- Hinchable acuático tamaño mediano: 50,00 €
- Hinchable acuático tamaño pequeño: 20,00 €
- Maniquí RCP adulto (1 unidad): 20,00 €
- Maniquí RCP familia (3 unidades): 50,00 €
- Raquetas de nieve (par): 2,00 €
- Patines en línea (par): 2,00 €

Se cobrará una tasa de transporte del material detallado anteriormente con acuerdo a este criterio:

- Furgoneta con conductor y gasoil, por hora: 20,00 €

ORDENANZA FISCAL Nº 4. REGULADORA DE LA TASA POR AYUDAS TECNICAS PARA LA ATENCION DE DEPENDIENTES EN EL DOMICILIO

En esta Ordenanza se disminuye el plazo máximo de cesión del andador a 1 año, y se añade un último párrafo al art 5 que regula la cuota tributaria., quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 5

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

Material Técnico	Tasa por periodo	Máximo de fecha de cesión
- cama articulada	6,50 euros/mes.	2 años.
- Grúa	18,00 euros/mes.	3 años.
- Silla de ruedas	6,50 euros/mes.	2 años.
- Andador	3,50 euros/mes.	1 año.
- Muletas	10 euros /hasta 3 meses	Renovable hasta 1 año.

En los casos en que se solicite el uso de silla de ruedas, de forma puntual, la tasa será de 20

euros por cada uso que se haga de la misma. Si se tuviese que proceder a realizar el traslado a domicilio de la misma la tasa por este servicio será de 12,00 €.

En el caso de que, además de cesión de material se solicite el traslado del mismo hasta el domicilio del usuario, se deberá añadir al coste del alquiler un pago único de 12 euros. La misma cuota se abonará en las mismas circunstancias, para la recogida de material.

Notificada la cesión de uso, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 15 días naturales, una fianza cifrada en 103,00€ por unidad de cama articulada, 20,00 € por unidad de andador y 50,00 € por unidad de silla de ruedas. Cuando se devuelva el material, este deberá estar en perfectas condiciones. En caso contrario se incautará la fianza en la cantidad necesaria para reparar el daño producido.

Transcurridos el máximo de periodo establecido para la cesión de la cama y/o grúa, se le planteará al usuario la opción de compra. En caso de que la cesión tenga por objeto la silla de ruedas, ésta pasará a propiedad del usuario, asumiendo su mantenimiento.

ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO A LOS CUIDADORES

Se eliminan los párrafos 2 y 3 del art 5, referidos a descanso de cuidadores en el domicilio, por haber pasado a ser una modalidad de prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, de acuerdo con la regulación autonómica del Servicio de Ayuda a domicilio. El resto de la Ordenanza no se modifica.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12 REGULADORA DE VENTA DE LIBROS EDITADOS POR LA COMARCA.

Se modifica el artículo 2 introduciendo el tamaño de los libros para fijar la cuantía de la venta. Queda redactado como sigue:

Artículo 2

La venta de libros de las colecciones "Yalliq", "Retazos y Semblanzas", "Relatos para Sallent" y similares en tamaño a 21x15 ó 21x20 cm, se efectuará con arreglo al precio de 10,00 €.

La venta de los libros pequeños de la colección "Pan de Paxaricos" y similares en tamaño a 18x12 cm, se efectuará con arreglo al precio de 5,00 €.

La venta de los cuadernos de la serie "De camino por el Alto Gállego" y folleto "Espacio BTT" y similares se efectuará con arreglo al precio de 1,00 €.

Estos precios son P.V.P. con IVA incluido.

La gestión de dicha iniciativa se llevará a cabo a través de las respectivas áreas de esta Comarca, como consecuencia de estas transacciones.

ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Eliminar en el artículo 5 la participación en los gastos de gestión, debido a que, por un lado, suponía mas gasto el cobrar dichas cantidades que no hacerlo y por otra parte, se ha puesto en marcha la Telesistencia esencial de forma gratuita para personas reconocidas como dependientes. Los gastos de gestión de los dos tramos económicos siguientes se incrementan en la tasa a pagar.

Queda el artículo 5 redactado del siguiente modo:

Artículo 5º

Se fija el precio público de referencia para el año 2014 en 12 €/mes por la prestación del servicio y un mínimo de 1,5 € por la apertura, gestión y seguimiento del servicio.

El precio público a pagar por cada usuario no podrá exceder del 90% del coste del servicio fijado anualmente para la prestación del servicio.

En ningún caso se dejará de prestar el Servicio de Telesistencia por la inexistencia de recursos económicos por parte del solicitante.



La persona beneficiaria que no aporte documentación económica pagará íntegramente los precios públicos señalados anteriormente.

Las personas beneficiarias participaran en el coste del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria según su capacidad económica de conformidad con los siguientes intervalos:

Renta per capita familiar. (CAPACIDAD ECONOMICA PRSONAL)	Cuota/mes
-IPREM MENSUAL Y EL 1,5 IPREM MENSUAL	7,50€/MES
- MAS DEL 1,5 IPREM MENSUAL	13,50 €/MES

2 APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR ALOJAMIENTO ALTERNATIVO EN VIVIENDA TUTELADA

Se explica por el Sr Consejero que este es un servicio de nueva configuración, de manera que hasta ahora se prestaba solo en Sabiñánigo y de forma indirecta a través de una Asociación, y a partir del año 2020 se prevé que se haga de forma directa por los propios servicios de la Comarca, y además se preste también en Sallent.

La propuesta de Ordenanza es como sigue:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16 REGULADORA DE LA TASA POR ALOJAMIENTO ALTERNATIVO EN VIVIENDA TUTELADA.

I CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales esta Comarca establece la Tasa por el alojamiento alternativo a la vivienda habitual, en vivienda tutelada .

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible la utilización y disfrute de la vivienda tutelada, como alojamiento alternativo. La obligación de contribuir se inicia con el disfrute voluntario del Servicio y desaparece cuando se abandona la vivienda, momento en que se produce la baja definitiva, podrán contemplándose periodos de ausencias o bajas temporales por motivos de enfermedad, traslados de carácter temporal.

III SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza Fiscal las personas físicas, con una antigüedad de empadronamiento en alguno de los municipios de la Comarca de 2 años o más, cuyo expediente de solicitud de alojamiento alternativo se resuelva positivamente y desde la entrada a vivir en la vivienda tutelada y de acuerdo con las estipulaciones recogidas en el apartado de cuota tributaria.



IV RESPONSABLES

Artículo 4º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

V CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

Se fijan las siguientes tarifas:

- a) *En caso de que el uso sea solo habitacional, 300€/mes*
- b) *En caso de acumulación de servicios (limpieza, lavandería, mantenimiento de la vivienda, preparación de comidas, seguimiento de medicación, transporte adaptado, acompañamiento....) el 80% de la pensión y rentas personales del usuario, hasta un máximo de 800 €.*

En ningún caso se dejará sin alojamiento por la inexistencia de recursos económicos por parte del solicitante, si cumple los requisitos de empadronamiento y que la causa sea que su vivienda no cumpla los requisitos de habitabilidad exigidos.

Según disponibilidad y circunstancias personales supondrá compartir vivienda con otros titulares.

VI DEVENGO

Artículo 6º

La aportación correspondiente a la persona titular de la vivienda tutelada se fijará en la resolución por la que se le comunicará la concesión del servicio. En el supuesto de modificación de la aportación por cambio de circunstancias económicas o familiares, se dictará una nueva resolución fijando la nueva aportación.

La facturación se realizará con carácter mensual vencido. En el supuesto de ponerse en marcha el servicio en la primera quincena del mes, se facturará la totalidad del precio público fijado en la resolución. En caso que el servicio se haya instalado durante la segunda quincena del mes, se facturará el 50% y a partir del segundo mes, el 100% del precio establecido

En los casos de baja definitiva, si ésta se produce durante la primera quincena del mes, se facturará el 50%. Si se produce durante la segunda quincena del mes, se facturará el 100%.

En caso de ausencia temporal de los usuarios y comunicada al servicio, se abonará mensualmente la cantidad reconocida y comunicada en la resolución.

Será causa de baja del servicio el incumplimiento del pago de 3 cuotas mensuales, sin perjuicio de la obligación de pago de las cantidades adeudadas.

VII RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESOS

Artículo 7º

El procedimiento y requisitos para la solicitud de prestación del servicio se regula conforme a lo preceptuado en su correspondiente Reglamento de Servicio.

El pago de la tasa se efectuará mediante domiciliación bancaria de los recibos.



VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de esta Comarca.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda , el Consejo por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el año 2020, así como la Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 16.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica [<http://comarcaaltogallego.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a PRESIDENTA para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

QUNTO. APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 8/2019 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO.

Visto el expediente tramitado relativo a la Modificación nº 8 del presupuesto de 2019 en la modalidad de Suplemente de Crédito.

Vistos los informes emitidos, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 5 de Noviembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Consejo Comarcal adopta por unanimidad de sus miembros presentes, el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3400	22609	Programas del área de deporte	60.000	10.000	70.000
		TOTAL		10.000	

Esta modificación se financia con Bajas de otras partidas en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
3420	619.00	Acondicionami ento de senderos y vías ferratas	40.000	10.000	30.000
		TOTAL		10.000	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO.-APROBACION INICIAL SI PROCEDE DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO COMARCAL DE AYUDA A DOMICILIO .

Expuesto por la Consejera del Área las razones de necesidad de adecuar la regulación del Servicio a la normativa autonómica en vigor, así como la necesidad de unificar criterios entre el Servicio de Ayuda a domicilio de carácter esencial, dependiente del IASS y el Servicio de Ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, dependiente de la Comarca y, siendo esta última, la encargada de la gestión de todo el Servicio, justifican la elaboración de un nuevo Reglamento del Servicio acorde a la situación actual.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales de fecha 4 de noviembre, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el reglamento elaborado.

SEGUNDO.- Someter a Información pública, previo anuncio en el BOPHU y en el tablón de anuncios de la entidad el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, en su caso.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en la sede electrónica[<http://comarcaaltogallego.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Seguidamente se da cuenta por la Sra Presidenta, de la presentación con fecha 6 de Noviembre de una propuesta de Resolución por parte del Partido Popular, y que no figura en el Orden del Día.

De acuerdo con la regulación del art 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se somete a votación su previa declaración de urgencia, para posterior inclusión en el Orden del Día.

Sometido a votación se declara su urgencia por unanimidad de los miembros presentes, que supone mayoría absoluta del número legal de miembros. Seguidamente se procede a su inclusión en el Orden del Día

OCTAVO.PROPUESTA DE RESOLUCION PRESENTADA POR EL P.P.

Se concede la palabra al portavoz del Grupo político del PP, D. Carlos Fernández López, quien explica que el motivo de haber presentado esta propuesta de resolución es el grave perjuicio que la supresión del programa de esquí escolar por parte de la DPH, tiene tanto para las estaciones de esquí, como para las escuelas de esquí y para los intereses en general de la Comarca, por lo que considera debe solicitarse que este programa se mantenga.

El portavoz del grupo de Cambiar Sabiñanigo, manifiesta que , va a apoyar la propuesta, pero que se debe ser consciente de que el Servicio Provincial de bomberos va a pasar de 2 a 7 millones , por lo cual no solo este programa de esquí escolar está en peligro sino otros muchos. No se sabe cuáles porque no está elaborado el presupuesto de la Diputación Provincial , pero la partida es limitada y necesariamente , si no hay más ingresos, debe haber recortes, la cuestión es cómo se prioriza.

Sometido el tema a votación, por unanimidad se adopta el siguiente

ACUERDO:

Solicitar a la Diputación Provincial de Huesca, que realicen todas las gestiones oportunas, para que este programa de Esquí escolar se mantenga durante el año 2020 y siguientes.

NOVENO.PROPUESTAS Y PREGUNTAS

Interviene en primer lugar el primer lugar el portavoz del grupo del PP, D. Carlos Fernandez Lopez, quien pregunta por la carretera sin mantenimiento invernal de Serué, y sobre si es posible alguna solución a este asunto.

Contesta la Sra Presidenta que por esa carretera se llega hasta Serué, porque mas arriba no hay seguridad al tratarse de una carretera con mucha inclinación y sin protección. Ante este riesgo, y considerando que existe otra vía de comunicación posible y por tanto la población nunca se queda aislada, que no se deja incomunicadas a esas poblaciones, no se procede a su mantenimiento, porque la Comarca con los medios disponibles no puede asumirlo. Pasa lo mismo con otras carreteras y se actúa de igual manera.



Interviene el Consejero del grupo del PP, D. Juan Ramón Paules Otin, quien manifiesta que él vive en Serué, y que no reivindica la limpieza de la carretera por él, porque tiene medios suficientes, pero hay usuarios que se quedan atascados. Se pusieron carteles pero la gente pasa y puede crearse un problema de quedarse aislados.

Responde la Sra Presidenta, que precisamente se han puesto los carteles de carretera sin mantenimiento invernal para que la gente tenga la información, y si deciden transitar lo hacen bajo su responsabilidad. No obstante, si alguna vez se ha pedido un rescate, se ha acudido.

Se responde por D. Juan Ramon Paules, que nunca ha visto rescatar a nadie por parte de la Comarca, y sin embargo si sabe que la Comarca ha ido alguna vez a la zona norte de la Hoya.

Contesta la Presidenta, que alguna vez se ha pedido colaboración desde el 112 y por tanto se atiende la petición de emergencia.

Interviene seguidamente el consejero D. Javier Sadornil, quien manifiesta:

1.- En cuanto al espacio protegido de Santa Orosia y Sobrepuerto reivindica que se retome la iniciativa para su declaración, y que no quede en el olvido el mandato que salió de las reuniones llevadas a cabo en la Comarca.

Por parte de la Sra Presidenta se contesta que la Comarca ha trasladado al Gobierno de Aragón el acuerdo de esas reuniones, y que la postura del Consejero es que si los propietarios no están de acuerdo no se avanzará. Además no hay fondos para dotar la figura de protección, por tanto la sensación es que hay prohibiciones y no hay compensación.

Contesta el Consejero Sr Sadornil, que es penoso que por razones económicas no se garantice a protección medioambiental.

Finamente todos están de acuerdo en que se debe seguir insistiendo y retomar las reuniones con los implicados.

2.- Solicita que por parte de la Comarca se realicen las gestiones necesarias para que pueda exponerse el informe sobre el cambio climático en el Pirineo del Observatorio del Cambio Climático.

La Sra. Presidenta responde que estaba programado al final de la legislatura anterior pero finalmente no fue posible. Se sigue con el tema.

Seguidamente Interviene Francisco Santolaria, quien recuerda que hay 4 Km de carretera destrozada en Lasaosa por una extracción de madera sin control en montes públicos de la DGA. Nadie se ha preocupado de reponer la carretera a su estado original, una carretera que estaba recientemente arreglada por parte de la DPH.

Lourdes, desde la Asociación Guarguera Viva, se planteó en la Comarca y esta lo apoyó.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:30 horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicado, de la que se extiende la

presente acta, de la que yo, como Secretaria doy fe.

